



NORMATIVA GENERAL COMPETICIONES DE NATACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. COMPETICIONES

I.1.1. Todas las pruebas organizadas por la GIF-FGN o por los Clubs pertenecientes a ésta, se registrarán por las Circulares de las mismas y en lo referente a las Normas Técnicas, por los Reglamentos de la RFEN y de la FINA, excepto cuando en su Circular específica se determine algo que las modifique.

I.1.2. Corresponderá al Colegio de Árbitros de la GIF-FGN designar al Jurado Técnico de todas las pruebas del Calendario de la GIF-FGN. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros: Juez/a Árbitro, Juez/a de salidas y Jueces/zas de estilos y carreras.

I.1.3. Corresponderá al Colegio de Árbitros de la GIF-FGN designar al Director de Competición de todas las pruebas incluidas en el Calendario de la GIF-FGN. Será competencia del Director de Competición el buen desarrollo de la prueba y será responsable de aquellas circunstancias que no sean de expresa interpretación de los Reglamentos indicados en el punto 1.1.

I.1.4. En aquellas competiciones que se realicen con cronometraje electrónico, la GIF-FGN designará al personal del cronómetro electrónico.

I.1.5. Corresponde al ente organizador (club o GIF-FGN) la designación de la mesa de Secretaria (megafonía y Secretaria/o).

I.1.6. Las inscripciones a las competiciones realizadas organizadas por la RFEN o por la EIF-FVN se realizarán directamente con la entidad organizadora a través de la Intranet ISIS y se enviará una copia de las inscripciones en formato PDF a la GIF-FGN.

I.1.7. Los Clubs de Gipuzkoa, que acudan a competiciones y/o trofeos de otras Federaciones y/o Clubs de fuera del territorio histórico, deberán inscribirse a través de la Intranet ISIS, siguiendo las indicaciones de la Normativa correspondiente. Estos Clubs, por razones de control de salidas y de resultados deberán comunicar por escrito este hecho a la GIF-FGN antes de la celebración de la competición.

I.1.8. Los Clubs de Gipuzkoa que participen en competiciones que se desarrollen fuera del Estado deberán enviar a la GIF-FGN copia de las inscripciones con anterioridad a celebrarse la competición y copia de los resultados oficiales en el PLAZO MÁXIMO 15 DIAS de haber participado. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la no homologación de las marcas obtenidas en dichas competiciones.

I.1.9. En el caso de la participación de **deportistas de edad escolar** en competiciones que se desarrollen fuera del territorio histórico de Gipuzkoa (excepto los Juegos Escolares de Euskadi), y cumpliendo la normativa de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se deberá previamente y con la suficiente antelación, solicitar la autorización oportuna a la Diputación y será ella quien dé la autorización para que estos deportistas puedan participar en la competición correspondiente. Se trata de un trámite necesario a efectos de seguros y responsabilidad civil. No se homologarán las marcas obtenidas en estas competiciones si no se dispone de la autorización indicada.





I.2. PARTICIPACION

I.2.1. La participación las pruebas organizadas por la GIF-FGN o por los Clubs pertenecientes a ésta está abierta a todos los deportistas de los Clubs de Gipuzkoa que estén en posesión de la licencia en vigor para la temporada en curso, bien federada, bien escolar según lo indicado en la Circular correspondiente.

I.2.2. En las competiciones donde la participación esté sujeta a la acreditación de unas marcas mínimas, es condición indispensable tener acreditada una marca igual o mejor que la señalada en la tabla de marcas mínimas de la competición que corresponda y haber conseguido la misma dentro del periodo de validez de las marcas indicado en la Circular correspondiente. En el caso de que no se indique este periodo de validez de las marcas se considerará siempre el 1 de octubre de la temporada anterior. La Circular correspondiente podrá indicar las condiciones que deberán cumplir los deportistas que sin tener marca mínima acreditada vayan a participar en esa competición.

I.2.3. Las marcas acreditadas deberán ser expresadas en centésimas de segundo, indicando además el tipo de piscina, cronometraje manual o electrónico, fecha y lugar de la marca conseguida. No serán aceptadas las marcas conseguidas en décimas, ni se permitirá añadir un cero a las mismas. Se usarán las conversiones indicadas en la circular de la temporada en curso de la RFEN en el caso de que sea necesario.

I.2.4. Cada deportista podrá participar en las pruebas y relevos que se indique en la Circular de cada competición, no pudiendo sobrepasar el número de pruebas indicado en la misma. Si por alguna circunstancia anómala, se sobrepasara el número autorizado de pruebas, se anularán todos los tiempos conseguidos en esa competición por dicho deportista.

I.2.5. El/la deportista que no participe en una prueba para la que había sido inscrito, sin haber sido dado de baja anteriormente, no podrá participar en ninguna prueba durante la jornada que se esté celebrando.

I.3. TEMPORADA

La temporada de Natación se inicia el día 1 de octubre de cada año y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente.

I.4. INSTALACIONES

Las instalaciones para la celebración de cualquier prueba o competición que conste en el calendario de la GIF-FGN deberán estar homologadas por ella. Asimismo, tendrán que haber sido declaradas aptas para la competición.

I.5. LICENCIAS

I.5.1. Los deportistas solicitarán su correspondiente licencia a través de su Club, suscribiendo para ello un documento que acredite su consentimiento. No se contempla la licencia Independiente para los deportistas.

I.5.2. Cada Club tramitará las licencias federativas según lo indicado tanto en la Circular de la EIF-FVN como en la Circular correspondiente de la GIF-FGN. La licencia federativa podrá ser tramitada en cualquier momento de la temporada en curso.





I.5.3. Cada club o centro escolar tramitará las licencias escolares según lo indicado en la Circular correspondiente de la GIF-FGN. La licencia escolar deberá ser tramitada en los plazos señalados en la normativa de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Una vez tramitada esta licencia escolar en la intranet de la Diputación se deberá tramitar la misma en el ISIS obligatoriamente.

I.5.4. Los Clubs o centros escolares se harán responsables de la veracidad de los datos que figuran en toda la documentación relacionada con la tramitación de las licencias.

I.5.5. La licencia federativa tendrá de validez desde el momento de su emisión hasta el 30 de septiembre del año en el que finalice la temporada, fecha en que dicha licencia quedará cancelada.

La licencia escolar tendrá de validez desde el momento de su emisión hasta la fecha que determine la Diputación Foral de Gipuzkoa.

I.5.6. Los deportistas podrán suscribir su licencia federada o escolar por el Club que deseen, con sujeción a las siguientes normas:

I.5.6.1. Solamente podrán tener licencia por un único club por temporada y modalidad.

I.5.6.2. Los deportistas con licencia escolar podrán tener simultáneamente licencia federativa en las condiciones indicadas en la Circular correspondiente de la GIF-FGN.

I.5.6.3. Los deportistas tramitarán obligatoriamente la licencia federada a través de un Club.

I.5.6.4. Los deportistas tramitarán obligatoriamente la licencia escolar a través de un Club o a través del centro escolar en el que figure inscrito en la aplicación de la Diputación foral de Gipuzkoa.

I.5.7. Para poder participar en una competición del calendario de la GIF-FGN, todos los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federada o escolar, debiendo haberse obtenido ésta, antes de la fecha límite de inscripción de la competición que se trate.

I.5.8. La tramitación de la licencia federativa lleva consigo el pago de las cuotas de afiliación a la EIF-FVN y a la mutualidad que corresponda, en calidad de beneficiario del seguro deportivo para el caso de un accidente durante la práctica de este deporte en todas sus facetas y contempladas en el propio seguro. Asimismo, se deberán abonar las cuotas de licencias establecidas por la EIF-FVN y por la GIF-FGN. La GIF-FGN no tramitará ninguna solicitud de licencia federativa si no han sido abonadas previamente las cuotas correspondientes.

I.5.9. Los/as directivos/as y técnicos/as, tramitarán sus respectivas licencias federativas a través de su Club.

Los/as técnicos/as también podrán tramitar su licencia federada individualmente a través de la propia Federación, siempre que cuenten con la aprobación de la Junta Directiva de la Federación.

I.5.10. Los/as Jueces/zas, árbitros, auxiliares y los/as cronometradores/as, tramitarán sus licencias federativas, a través del Colegio de Árbitros de la GIF-FGN.

I.5.11. La duplicidad de licencias, falsedad de datos o participación sin licencia, se sancionará de conformidad con el Reglamento disciplinario de la GIF-FGN o en su caso de la RFEN.

I.6. CATEGORIAS

I.6.1. Las categorías, tanto masculinas como femeninas, serán las marcadas por el reglamento de competiciones de la EIF-FVN y RFEN de cada temporada, salvo que la GIF-FGN acepte o establezca otras categorías.



I.6.2. La GIF-FGN se reserva el derecho de la organización de competiciones con otras categorías a las establecidas por la EIF-FVN o por la RFEN.

I.6.3. Los deportistas participarán siempre en la categoría que les corresponde, salvo que la circular de una determinada competición establezca lo contrario.

I.7. RECORDS y MEJORES MARCAS

I.7.1. La GIF-FGN dispondrá de una tabla de RECORDS de Gipuzkoa actualizada. En esa tabla se recogerán los RECORDS correspondientes a las siguientes pruebas:

PRUEBAS INDIVIDUALES (PISCINAS de 25 metros y de 50 metros; categoría femenina y masculina)

Estilo LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros

Estilo MARIPOSA: 50, 100 y 200 metros

Estilo ESPALDA: 50, 100 y 200 metros

Estilo BRAZA: 50, 100 y 200 metros

Estilos INDIVIDUAL: 100 * (solo en piscinas de 25 metros), 200 y 400 metros

PRUEBAS DE RELEVOS (PISCINAS de 25 metros y de 50 metros; categoría femenina y masculina)

Estilo LIBRE: 4 x 50, 4 x 100 y 4 x 200 metros

4 Estilos: 4 x 50 y 4 x 100 metros

I.7.2. La tabla recogerá los siguientes RECORDS individuales por edades: RECORD ABSOLUTO, RECORD de 17 años, RECORD de 16 años, RECORD de 15 años, RECORD de 14 años, RECORD de 13 años. La tabla recogerá los RECORDS de relevos de categoría ABSOLUTA.

I.7.3. Los récords serán validos siempre que se hayan realizado en Competiciones Oficiales y con cronometraje electrónico.

I.7.4. Para establecer un récord de Gipuzkoa, serán requisitos imprescindibles:

1º. Que el deportista tenga nacionalidad española.

2º. Que pueda ser seleccionable con la selección española, con la selección de Euskadi y con la selección de Gipuzkoa.

I.7.5. Para que un equipo de relevos pueda establecer récord, todos sus componentes deberán pertenecer al mismo.

I.7.6. Un/a deportista en prueba de Relevos, en primera posta puede batir un récord.

I.7.7. Un/a deportista puede batir un record Absoluto en una distancia intermedia de una prueba, pero solo será válido si la totalidad de la distancia es terminada y no es objeto de descalificación.

I.7.8. Si el/la primer/a nadador/a de un relevo, bate un record, su tiempo no será anulado por descalificaciones posteriores, salvo descalificación expresa del primer relevista.

I.7.9. Un récord conseguido por un/a deportista será notificado a la Secretaria de la Competición por el/la Entrenador/a o Delegado/a acreditado/a, posteriormente será confirmado dicho récord por la Dirección Técnica de la GIF-FGN y se actualizará el nuevo récord en la Tabla de Records publicada en la Web de la GIF-FGN. En el caso de récord o Mejor Marca de Euskadi o España, éste no será oficial hasta que no sea confirmado por la EIF-FVN o RFEN a la GIF-FGN.

I.7.10. Se consideran récords, aquellos que los tiempos sean inferiores a la marca anterior y se consideran igualados aquellas marcas que tengan las mismas décimas y centésimas que la marca anterior.



I.7.11. La GIF-FGN dispondrá de una tabla de MEJORES MARCAS de Gipuzkoa actualizada. Las MEJORES MARCAS serán válidas siempre que se hayan realizado en Competiciones Oficiales y con cronometraje manual o electrónico.

I.7.12. La tabla recogerá las siguientes MEJORES MARCAS individuales por edades: MEJOR MARCA ABSOLUTO, MEJOR MARCA de 17 años, MEJOR MARCA de 16 años, MEJOR MARCA de 15 años, MEJOR MARCA de 14 años, MEJOR MARCA de 13 años, MEJOR MARCA de 12 años y MEJOR MARCA de 11 años. La tabla recogerá las MEJORES MARCAS de relevos de categoría ABSOLUTA.

I.7.13. Será de aplicación a las MEJORES MARCAS lo indicado en los puntos 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 para los RECORDS de Gipuzkoa.

I.8. COMPETICIONES DE LAS SELECCIONES DE GIPUZKOA. NORMAS DE CONDUCTA

I.8.1. SELECCIONADOR/A

I.8.1.1.- Será designado/a por la GIF-FGN y será la máxima autoridad y responsable de la selección en todo momento.

I.8.1.2.- Se encargará de todas las altas, bajas, cambios e inscripciones de relevos, que tengan que hacerse durante la competición.

I.8.1.3.- Se encargará de tomar las decisiones técnicas durante la competición.

I.8.1.4.- Representará a la GIF-FGN, en los actos oficiales y se encargará del cumplimiento de estas normas.

I.8.1.5.- Marcará los horarios de entrada y salidas a la piscina, horarios de calentamientos y cualquier otra decisión que le competa.

I.8.1.6.- Ante un imprevisto, podrá delegar su responsabilidad en uno/a de los/as Técnicos/as.

I.8.2. TÉCNICOS/AS

I.8.2.1.- Serán los/as responsables directos de los deportistas, cuidando el aspecto técnico, intentando a ser posible que los calentamientos de todos los deportistas sean conjuntos y colaborando con el/la seleccionador/a.

I.8.3. DEPORTISTAS

I.8.3.1.- Obedecerán todas las instrucciones que por parte del/de la seleccionador/a y técnicos/as se les comuniquen, sabiendo que la máxima autoridad en la competición no será el/la técnico/a de su club, sino el/la seleccionador/a.

I.8.3.2.- Respetarán los horarios, que con anterioridad se les comunique, tanto para las entradas, salidas, comidas, etc., así como para los calentamientos.

I.8.3.3.- Será obligatorio durante la competición, la utilización de la equipación oficial de la GIF-FGN, no admitiéndose en ningún caso prendas distintivas de un club. Asimismo la ubicación en el recinto de la piscina, será para todos/as los/as deportistas en el lugar indicado por el/la seleccionador/a.

I.8.3.4.- Cuando los desplazamientos como Selección Gipuzkoana (de cualquier categoría) sean en autobús u otro medio, organizado por la GIF-FGN, todos/as los integrantes de la selección, deberán respetar los horarios de salida y regreso, no



pudiendo en ningún caso (salvo autorización expresa con antelación) salir o regresar por sus propios medios, abandonando el grupo seleccionado. La autorización expresa será solicitada a la GIF-FGN con antelación a través del Club del deportista. La GIF-FGN podrá en todo caso, a la vista de los motivos alegados, no conceder dicha autorización.

El abandono por parte del deportista de la Selección sin la correspondiente autorización, supondrá la apertura de expediente disciplinario que será resuelto por el Juez de Disciplina de la GIF-FGN.

I.9. DISTANCIAS OFICIALES – PRUEBAS DE NATACION

I.9.1. Las distancias OFICIALES de las pruebas de NATACION son las siguientes:

PRUEBAS INDIVIDUALES

Estilo LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros

Estilo MARIPOSA: 50, 100 y 200 metros

Estilo ESPALDA: 50, 100 y 200 metros

Estilo BRAZA: 50, 100 y 200 metros

Estilos INDIVIDUAL: 100 * (solo en piscinas de 25 metros), 200 y 400 metros

PRUEBAS DE RELEVOS

Estilo LIBRE: 4 x 50, 4 x 100 y 4 x 200 metros

4 Estilos: 4 x 50 y 4 x 100 metros

I.9.2. La GIF-FGN, se reserva el derecho de autorizar y programar relevos mixtos en categoría federada.

I.9.3. En las competiciones escolares, podrán admitirse otras pruebas y/o distancias acordes a las edades de los deportistas. Estas pruebas y/o distancias, estarán especificadas en las circulares correspondientes.

I.9.4. Todas las competiciones recogidas en el calendario de la GIF-FGN serán abiertas a todos los clubes de la GIF-FGN. El Club que desee organizar una competición restringida a determinados clubes de la GIF-FGN deberá solicitar la oportuna autorización. La GIF-FGN podrá establecer un canon para este tipo de autorizaciones.

II. REGLAMENTACIÓN GENERAL DE COMPETICIONES

II.1. CIRCULARES

II.1.1. La circular de una competición del calendario de la GIF-FGN deberá estar publicada con la antelación suficiente para que los Clubes y centros escolares puedan realizar las inscripciones dentro del plazo previsto. Se recomienda se tomen las medidas necesarias para que las circulares estén publicadas un mes antes de la celebración de la competición correspondiente.

II.1.2. Los clubes de la GIF-FGN que celebren trofeos propios deberán remitir a la GIF-FGN la circular correspondiente a ese trofeo 45 días antes de la celebración de la competición correspondiente.

Esta circular será estudiada por la GIF-FGN, quien, si procede, indicará los cambios a realizar en la misma. Una vez aprobada la circular se procederá a publicar y a enviar la misma a todos los clubes y centros escolares de la GIF-FGN.



II.1.3. En las competiciones del calendario de la GIF-FGN no podrán participar en una misma prueba deportistas con licencia federada y licencia escolar. La circular correspondiente deberá en todos los casos contemplar pruebas diferenciadas para deportistas con licencia escolar y deportistas con licencia federada.

II.1.4. La GIF-FGN, una vez oído el Comité Técnico de Natación, podrá organizar una “toma de tiempos oficial” ó Trofeo GIF-FGN, siempre que lo considera necesario y oportuno para los deportistas de los clubes de Gipuzkoa.

II.1.5. En una competición del calendario de la GIF-FGN está prohibida la programación de pruebas no incluidas en la circular correspondiente.

II.2. CALENDARIO DE COMPETICIONES

II.2.1. La GIF-FGN, una vez conocidos los calendarios oficiales de la RFEN y de la EIF-FVN, confeccionará su propio calendario. Este calendario no será oficial hasta su aprobación por la Asamblea General de la GIF-FGN.

II.2.2. En el supuesto de coincidencia de competiciones o trofeos de Clubs, en un mismo día, se aceptarán siempre y cuando puedan ser atendidas por el Colegio de Árbitros de la GIF-FGN. Si no es posible, se atenderá prevaleciendo la antigüedad de la competición.

II.2.3. No se incluirá en el calendario oficial ninguna competición en días laborales (salvo casos excepcionales). Solamente se podrán organizar competiciones en fines de semana y/o festivos, evitando en lo posible los puentes festivos y vacaciones escolares.

II.2.4. Las competiciones escolares de categoría benjamín y alevín (9, 10, 11 y 12 años) se programarán para los sábados por la tarde o domingos, excepto el Campeonato Escolar Nadador Completo y los trofeos programados para el mes de junio que podrán ser programados para los sábados por la mañana.

El resto de las competiciones se podrán programar también los sábados por la mañana.

II.2.5. En todas las competiciones del calendario de la GIF-FGN, se recomienda que la piscina esté disponible, hora y media antes de la hora prevista de inicio de la competición.

II.3. ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

II.3.1. Las competiciones del calendario de la GIF-FGN, serán organizadas en todos los casos por alguno de los clubes de la GIF-FGN o por la misma GIF-FGN.

II.3.2. Al confeccionar el calendario de competiciones la GIF-FGN indicará las competiciones que organizará la misma y cuales deberán ser organizadas por los clubes.

II.3.3. En el caso de aquellas competiciones que se celebren en varias sedes, la GIF-FGN comunicará los clubes y centros escolares que participarán en cada sede. Los clubes que conforman cada sede deberán acordar quién es el club organizador de cada competición y comunicarán a la GIF-FGN la piscina en la que se va a celebrar la competición y la hora de inicio de la misma.

II.3.4. En el caso de aquellas competiciones que se celebren en una única sede, la GIF-FGN comunicará a todos los clubes de la GIF-FGN que pueden optar a la organización de las mismas. Los clubes interesados comunicarán a la GIF-FGN su intención de organización de la competición dentro del plazo que indique la GIF-FGN. La GIF-FGN analizará todas las peticiones recibidas en plazo y determinará cuál será el club que organizará la competición correspondiente.



II.3.5. Todas las competiciones para las que no haya ente organizador con una antelación de 15 días antes de la celebración de la competición quedarán suspendidas y en el caso de que sea una competición a celebrar en varias sedes, los deportistas de los clubes que conforman esa sede no podrán competir en ninguna de las otras.

II.4. INSCRIPCIONES A LAS COMPETICIONES

II.4.1 Las inscripciones se deberán realizar a través del ISIS (Intranet de la RFEN). Previamente la GIF-FGN creará y configurará cada competición en el sistema informático. Una vez cerrado el plazo de inscripción, plazo que se indicará en la circular de la competición correspondiente, será necesario enviar el archivo PDF de la inscripción a la GIF-FGN así como la relación de deportistas que únicamente vayan a participar en las pruebas de relevos de la competición.

II.4.2. Los responsables de los clubes o centros escolares que formalicen las inscripciones prestarán especial atención a las características de la competición (edades, categorías, número máximo de pruebas, mínimas...) ya que la GIF-FGN anulará todas las inscripciones que no estén en total consonancia con la circular correspondiente, aún cuando el sistema ISIS permita la inscripción.

II.4.3. La GIF-FGN se reserva el derecho de adelantar la fecha/hora límite para realizar las inscripciones por causas sobrevenidas.

II.4.4. No se permiten ALTAS ni CAMBIOS en las inscripciones una vez cerrado el plazo de inscripción.

II.4.5. La confección de las series de todas las competiciones del calendario de la GIF-FGN corresponde a la misma. La GIF-FGN publicará y/o enviará a los clubes y centros escolares estas series el día indicado en la circular correspondiente. Los clubes o centros escolares que observen errores en las mismas deberán comunicarlo a la GIF-FGN antes de las 9:00 del jueves previo a la celebración de la competición. Solo se harán las rectificaciones que correspondan a inscripciones realizadas (confrontable con el PDF remitido) y que no figuren en las series.

II.4.6. En el caso de competiciones con cronometraje manual, la GIF-FGN confeccionará las fichas de todas las pruebas de las que consta el programa de pruebas de la competición y las ordenará por series.

II.4.7. La GIF-FGN preparará para cada competición un maletín que contendrá además del material necesario para el desarrollo de la competición (cronómetros, bolígrafos, tablillas,...):

- fichas de las pruebas.
- series:
 - una para cada miembro del Jurado Técnico.
 - una para cada cronometrador (una por calle) en competiciones con cronometraje electrónico.
 - una para la cámara de salidas.
 - una para secretaría.
 - una para megafonía.
 - una para el/la Director/a de Competición.
 - una para cada club o centro escolar participante.
- acta de la competición.
- impresos para bajas.
- impresos de reclamaciones.
- impresos para cambios (Copa de Clubes).
- impresos para la composición de los integrantes de las pruebas de relevos.





II.5. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

II.5.1. JURADO TÉCNICO

II.5.1.1. Su composición y designación son los indicados en el punto I.1.2 de esta normativa.

II.5.1.2. Su cometido es el indicado en el Reglamento de la RFEN, de la FINA y en las circulares correspondientes.

II.5.2. DIRECTOR/A DE COMPETICIÓN

II.5.2.1. Su designación se indica en el punto I.1.3 de esta normativa.

II.5.2.2. Su cometido es el indicado en el Reglamento de la RFEN, de la FINA, en la circular correspondiente y en la presente normativa.

II.5.2.3. Deberá estar presente en la piscina en la que se celebre la competición una hora antes del inicio previsto de la competición/jornada (90 minutos en el caso de las competiciones con cronometraje electrónico).

II.5.2.4. En aquellas competiciones en las que no sea posible designar DIRECTOR/A de COMPETICIÓN asumirá sus funciones el JUEZ ÁRBITRO.

II.5.3. MEDIOS MATERIALES A APORTAR POR EL ENTE ORGANIZADOR

II.5.3.1. El ente organizador de una competición (Club o GIF-FGN) además de los medios materiales generales de una piscina de competición (poyetes, topes, cuerdas de 5 metros, cuerda de salidas falsas,...) deberá aportar:

- Vallas, cadenas, cintas y/o medios similares para delimitar a ambos lados de la piscina un espacio de al menos 1 metro de anchura para que los miembros del Jurado Técnico puedan desarrollar su labor.

- Una mesa de aproximadamente 1,5 x 1 m² para uso exclusivo del Director de Competición. En el caso de competiciones con cronómetro electrónico se dispondrá de una mesa de 2,5 x 1 m² para los equipos del/la Director/a de Competición y del cronómetro electrónico.

- Tomas de corriente en número suficiente para los equipos (ordenador, impresora, teléfono, ...) del/la Director/a de Competición y del cronómetro electrónico.

- Megafonía.

- Espacio para la colocación de los resultados de la competición.

II.5.3.2. Todos los medios materiales indicados en el punto anterior deberán estar en la playa de la piscina y preparados al menos una hora antes (90 minutos en el caso de pruebas con cronómetro electrónico) del inicio previsto para la competición.

II.5.3.3. El/La Director/a de Competición recogerá en su acta/informe todo lo relacionado con los puntos II.5.3.1 y II.5.3.2. En el caso de incumplimiento por parte del Club organizador de lo indicado en los puntos anteriores, el Club organizador deberá abonar a la GIF-FGN la cantidad de 50€ para que ésta pueda afrontar los gastos que este hecho ocasione.

II.5.4. MEDIOS HUMANOS A APORTAR POR EL ENTE ORGANIZADOR

II.5.4.1. Corresponde al ente organizador (Club o GIF-FGN) nombrar para la competición correspondiente a:



- Secretaría de la competición.
- Responsable de megafonía.
- Responsable de la cámara de salidas.
- Cronometradores: un cronometrador volante (dos en el caso de piscinas de 8 calles), y un cronometrador por calle.
- Responsable de la recogida de las fichas.
- Responsable de la colocación de la colocación de resultados.
- Responsable(s) de las situaciones de emergencia, en el caso de que así lo requiera la instalación en la que se celebre la competición.
- Responsable de la organización de la entrega de las premiaciones.

II.5.4.2 Todas estas personas tendrán más de 16 años y se presentarán al/la Juez Árbitro y al/la Director/a de Competición y dependerán exclusivamente de él/ella durante toda la competición. Ninguna de esta personas será un/a nadador/a inscrito/a en la competición.

II.5.4.3. Los responsables de la Secretaría de la competición, deberán estar en la piscina una hora antes del inicio previsto de la competición (90 minutos en el caso de competiciones con cronometraje electrónico).

II.5.4.4. Será cometido de la Secretaría:

- proporcionar a los/as delegados/as o entrenadores/as de los clubes o centros escolares las series de la competición, las fichas de relevos, los impresos de bajas, los impresos para cambios (cuando proceda) y los impresos para reclamaciones (cuando sean solicitados).
- recoger dentro del plazo que indique la circular correspondiente las bajas y comunicar estas bajas al/la Directora/a de Competición.
- dar al/la Director/a de Competición las hojas de bajas para que éste/a las adjunte con el resto de la documentación.
- rehacer las series si lo considera oportuno (cronometraje manual) y cuenta con el permiso del/la Director de Competición y Juez Árbitro. A la hora de rehacer deberá mantener la serie y la calle que aparezcan originariamente en la ficha. La nueva serie y/o calle se indicarán en otra parte de la ficha. Deberán comunicar este hecho al/la responsable de la Cámara de Salidas y a los cronometradores.
- colaborar con el/la Director/a de Competición para el buen desarrollo de la competición.

II.5.4.5. Será cometido del/la responsable de megafonía:

- dar los mensajes que así se lo soliciten el Juez Árbitro y el/la Director/a de Competición.
- comunicar las descalificaciones, indicando en todos los casos el motivo de la misma.
- comunicar los participantes en cada serie de la competición.

II.5.4.6. Será cometido del/la responsable de la cámara de salidas llamar a los/as nadadores/as que vayan a competir en una serie, facilitarles su ficha (ficha que deberán entregar los/as nadadores/as al cronometrador de la calle en la que vayan a competir). Deberá proceder de forma que la competición se desarrolle de forma idónea y rápida.





II.5.4.7. Será cometido del/la responsable de la recogida de fichas adjuntar con las fichas de cada una de las series, las hojas de control del Jurado Técnico. En el caso de que haya alguna descalificación facilitara la ficha correspondiente al/la Juez Árbitro para que anote en la misma dicha circunstancia. Las fichas y las hojas de control del Jurado Técnico formarán a partir de este punto un conjunto inseparable para lo cual todas las personas involucradas en la organización de la competición tomarán las medidas necesarias (grapado, unión por clip...)

II.5.4.8. Los cronometradores se presentarán al Juez Árbitro 45 minutos antes del inicio previsto de la competición/jornada. El/la Juez Árbitro procederá a:

- probar el correcto funcionamiento de los cronómetros y sustituir aquellos que muestren un funcionamiento anómalo.
- comprobar que todos/as los/as cronometradores/as conocen el funcionamiento de los cronómetros. En caso de que alguno/a de ellos/as desconociera el funcionamiento de los mismos o no conociera la labor a desarrollar comunicará este hecho al responsable del Club organizador y solicitará la presencia del número de cronometradores/as necesario.
- comunicar a los/as cronometradores/as los tiempos parciales a tomar e indicarles el lugar de la ficha donde se deberá indicar cada tiempo.
- comunicar a los/as cronometradores/as la obligatoriedad de comprobar que el/la nadador/a que se presente a su calle ha de nadar en ella.
- designar a cada cronometrador/a la calle en la que cronometrará inicialmente. Cuando un familiar de un cronometrador o persona relacionada con él/ella vaya a nadar en la calle asignada al cronometrador/a, éste/a lo comunicará al/la Juez Árbitro e intercambiará para esa serie su posición con el/la cronometrador/a volante.
- proceder a cambiar a los cronometradores de calle a mitad de competición.
- recoger todos estos hechos en su acta/informe.

II.5.5. BAJAS

II.5.5.1. Corresponde al/la delegado/a o entrenador/a del club o centro escolar comunicar a la Secretaría de la competición las bajas, tanto de las pruebas individuales como de las de relevos.

II.5.5.2. Las bajas deberán comunicarse en el impreso correspondiente, antes del plazo límite indicado en la circular correspondiente, indicando en el mismo nº de prueba, serie y calle.

II.5.5.3. Los clubes o centros escolares que no tengan bajas deberán entregar obligatoriamente el impreso correspondiente indicando en el mismo que no tienen ninguna baja.

II.5.5.4. Si un club o centro escolar no entrega el impreso de bajas dentro plazo establecido, se considerará como NO PRESENTADOS a todas sus inscripciones.

II.5.6. FINAL DE LA COMPETICIÓN, PUBLICACION DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE ERRORES EN LOS TIEMPOS

II.5.6.1. Una vez finalizada la competición, el/la Director/a de Competición y en su defecto el Juez Árbitro se hará cargo de todas las fichas de la competición, de los impresos de





bajas, así como del Acta de Jurado y será el/la encargado/a de llevarlas a la oficina de la GIF-FGN el lunes siguiente a la celebración de la competición.

II.5.6.2. En el menor plazo posible, la GIF-FGN publicará en su página web y/o en kirolak.net, los resultados provisionales de las competiciones. La GIF-FGN abrirá un plazo que finalizará a las 12:00 del miércoles siguiente para que los clubes o centros escolares comuniquen los errores observados en los tiempos publicados.

II.5.6.3. El comité correspondiente analizará las comunicaciones recibidas y en base a la documentación que obre en su poder tomará la decisión correspondiente. Esta decisión será comunicada al club o centro escolar correspondiente.

II.5.6.4. Este comité podrá actuar también de oficio si observa cualquier resultado anómalo.

II.5.6.5. Una vez resueltas todas las comunicaciones recibidas, la GIF-FGN publicará los resultados definitivos de la competición y actualizará los registros en el soporte informático ISIS de la RFEN.

II.5.6.6. En casos excepcionales (tiempos para los Ctos. de Euskal Herria o de España) y siempre que la competición se haya desarrollado con cronometraje electrónico los plazos indicados en los puntos anteriores podrán ser acortados para facilitar la inscripción dentro de los plazos establecidos.

II.6. RECLAMACIONES

II.6.1. El/la técnico/a o delegado/a acreditado/a de cada Club o centro escolar, que deseen presentar alguna reclamación, deberán hacerlo por escrito al Director de Competición o en su ausencia al/a Juez Árbitro de la competición, para su posterior resolución por el Comité de Competición de la GIF-FGN.

II.6.2. Dicha reclamación deberá hacerse hasta media hora después de acabada la correspondiente jornada, no admitiéndose posteriormente ninguna reclamación.

Las reclamaciones se ajustarán a lo indicado en el artículo 12 del Libro X de las Competiciones nacionales de la RFEN.

II.6.3. La reclamación irá acompañada de **50,00 €**, que serán devueltos en caso de ser considerada válida la reclamación.

II.6.4. Una vez reunido el Comité de Competición de la GIF-FGN, se notificará el fallo por escrito en documento oficial de la GIF-FGN a quien corresponda.

II.7. ABONOS POR BAJAS y NO PRESENTADOS EN COMPETICIONES

II.7.1. Los clubes y centros escolares de Gipuzkoa que compitan en las competiciones del calendario de competiciones de la GIF-FGN abonarán las siguientes cantidades por las bajas y no presentados:

- 0,50 € por las 100 primeras bajas (desde la 1 hasta la 100)
- 0,60 € por las 100 bajas siguientes (desde la 101 hasta la 200)
- 0,70 € por las 100 bajas siguientes (desde la 201 hasta la 300)
- 0,80 € por cada una de las bajas a partir de la número 300.
- 1,00 € por cada NO PRESENTADO/A





Para este cómputo solo se contabilizarán aquellas bajas que excedan del 10% del número de inscripciones realizadas para la competición considerada. En el caso de competiciones en las que se diferencian pruebas de escolares y de federados, se considerará a estos efectos una única competición (jornadas de las ligas de invierno y de primavera, torneos de invierno y de verano,...)

II.7.2. Se contabilizará como baja o NO PRESENTADO cada una de las inscripciones en las que el/la nadador/a sea dado de baja o no se presente.

II.7.3. Se contabilizarán como baja o NO PRESENTADO las correspondientes tanto a las pruebas individuales como las de relevos.

II.7.4. La GIF-FGN contabilizará las bajas y NO PRESENTADOS de cada Club o centro escolar a lo largo de las competiciones de toda la temporada y emitirá la factura correspondiente al final de diciembre, de marzo y de junio. El no haber abonado el importe de la factura de diciembre antes del día 15 de enero significará la no aceptación de las inscripciones hasta que dicha factura sea abonada. El no haber abonado el importe de la factura de marzo antes del día 15 de abril significará la no aceptación de las inscripciones hasta que dicha factura sea abonada. El importe de la factura de junio deberá ser abonada antes del inicio de la temporada siguiente. En caso de que esta factura no se abone el club correspondiente no podrá ser inscrito como club integrante de la GIF-FGN.

II.8. NORMATIVA DE UTILIZACION DEL SISTEMA DE CRONOMETRAJE ELECTRONICO DE LA GIF-FGN

II.8.1. Como se ha indicado en el punto I.1.4., la GIF-FGN designará al personal del cronómetro electrónico.

II.8.2. **Transporte** del cronómetro electrónico:

II.8.2.1. Competiciones de la GIF-FGN: el transporte del cronómetro electrónico desde la Federación a la entrada de la instalación será realizada por la Federación el viernes previo a la competición por la mañana (o día que se acuerde con el Club) y desde la entrada de la instalación a la Federación el lunes siguiente a la competición por la mañana, con los medios de que disponga en cada caso. El club organizador aportará dos personas para el transporte del cronómetro desde la entrada de la instalación a la piscina (viernes) y desde ella al medio de transporte (lunes) del que disponga la Federación. La Federación indicará el horario para estos transportes.

II.8.2.2. Competiciones que no son de la GIF-FGN (campeonatos de EH o trofeos propios): el transporte se realizará en las mismas condiciones que las indicadas en el punto anterior. El club organizador abonará a la GIF-FGN el coste correspondiente al transporte y al seguro correspondiente.

II.8.3. **Otros gastos** del cronómetro electrónico

II.8.3.1. Competiciones de la GIF-FGN: el club organizador no abonará ninguna cantidad relacionada con el uso del cronómetro electrónico.

II.8.3.2. Competiciones que no son de la GIF-FGN (campeonatos de EH o trofeos propios): el club organizador abonará también a la GIF-FGN las cantidades correspondientes a la preparación del cronómetro electrónico (personal, kilometraje y autopista si los hubiera), y del control del cronómetro electrónico y del programa informático de resultados durante la competición (personal, kilometraje, autopista y dieta si los hubiera).

II.8.4. En estas competiciones la piscina estará disponible el viernes por la tarde (al menos dos horas y en el horario indicado por la Federación) para que las personas encargadas del



cronómetro puedan proceder a montar el mismo y realizar las comprobaciones necesarias. El club organizador aportará el personal y el material necesario para la idónea instalación del mismo. El personal aportado por el Club seguirá las indicaciones dadas por el personal responsable del cronómetro y en ningún caso procederán al montaje del cronómetro sin que esté presente el personal responsable del montaje.

II.8.5. El club organizador aportará el personal y el material necesario para desmontar el cronómetro electrónico una vez finalizada la competición. El personal aportado por el Club seguirá las indicaciones dadas por el personal responsable del cronómetro y en ningún caso procederán al desmontaje del cronómetro sin que esté presente el personal responsable.

II.8.6. Los clubes que deseen celebrar un trofeo propio con cronómetro electrónico deberán solicitarlo a la GIF-FGN con una antelación mínima de 30 días.

II.9. ABONOS POR ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

La GIF-FGN aprobará en Asamblea General las cantidades que los Clubes que organicen competiciones del calendario de la GIF-FGN cobrarán por ello. La Junta Directiva de la GIF-FGN comunicará a los clubes las fechas en las que deberán remitir las facturas correspondientes y las fechas en las que la GIF-FGN procederá al abono de las mismas.

II.10. GASTOS POR ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

La GIF-FGN aprobará en Asamblea General las cantidades que los Clubes que organicen trofeos propios deberán abonar a la GIF-FGN. La GIF-FGN remitirá a los clubes las facturas correspondientes e indicará las fechas en las que el Club deberá proceder al abono de las mismas.

II.11. NORMAS NO PREVISTAS

II.11.1. Las normas no previstas en esta normativa, se regirán por el Reglamento General de competiciones de la EIF-FVN, de la RFEN o en su caso de la FINA.

II.11.2. Cualquier supuesto no reflejado en ningún reglamento o normativa de competición (GIF-FGN, EIF-FVN, RFEN, FINA), será resuelto por la GIF-FGN o por el/la Director/a de Competición con la autoridad que le compete, si fuera necesario para el buen desarrollo de la competición.

GIPUZKOAKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN GIPUZKOANA DE NATACIÓN

